TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓ

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta centimos por cada linea é fracella.

REBAJA GRADUAL

Toda inserdéa ouyo importo exceda de 125 pesetas el 10 per 100° idem id. de 250 id. el 20 per 100 idem id. de 2.500 id. el 20 per 100 idem id. de 5.000 id. el 20 per 100 idem id. de 5.000 id. el 40 per 100°

Las de subastas se rigen per tarifa especial.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

-SUMARIO-

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministres:

Real decreto dictando reglas para los servicios de Sanidad interior y exterior en que han de intervenir los Ministerios de la Gobernación y de Fomento.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto, rectificado, indultando de la mitad de la pena que le fué impuesta á Isidro Ruiz Lafuente.

Ministerio de Fomento:

Real decreto, rectificado, concediendo subvenciones á las Juntas de Obras de los puertos del Estado.

Ministerio de Marina:

Real orden convocando oposiciones á las plazas de segundos Médicos de la Armada.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Directores y Médicos segundos de las estaciones sanitarias.

Ministerio de Instrucción Páblica y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique nota detallada de las subvenciones del Estado á los Municipios para ayudarles á construir, de nueva planta, Escuelas públicas de enseñaza primaria.

Ministerie de Fomento:

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Cuenca, presentada por D. Francisco Morales, y disponiendo se anuncie la vacante.

Administración Central.

Estado.—Edicto del Cónsul de España en Manila (Islas Filipinas) emplazando d Telesforo Guzmán.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.— Anunciando hallarse vacantes las Escribanías de los Juzgados que se indican.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.— Aviso de los navegantes (Grupos 19 y 20.)

Hacienda. — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Declarando desierta, por falta de licitadores, la subasta para adquisición y amortización de Deuda del Tesoro.

Dirección General del Tesoro Público.— Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Loisria Nacional, celebrado en el día de ayer.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulación del resguardo nominativo núm. 30.483.

Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Realorden comunicada concediendo 40.000 pesetas para obras de reparación de la carretera de Cebreros d Villacastín.

ANEXO 1.º—ANUNCIOS OPOSICIONES.—SU-BASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.—INSTI-TUTO METEOROLÓGÍCO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—BOLSA.—SANTORAL.—ES-PECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍS-TICOS.

ANEXO 3.º - TRIBUNAL SUPREMO. - Phogo 75.

PARTE OFICIAL

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales, el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Teniendo á su cargo el Ministerio de la Gobernación cuanto concierne al cuidado de la salud pública, y debiendo el Ministerio de Fomento atender con todo esmero á la conservación y al progreso de la ganadería y de los animales domésticos, que constituyen rama im pertantísima de la riqueza nacional, se hace preciso dictar algunas reglas que conduzcan al concertado ejercicio de la acción sanitaria en que deben cooperar las dependencias de aquellos dos Minis-

Mina -

terios, y á tal fin tengo el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad Interior y Exterior, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, abarca toda la acción gubernativa encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios de ganados y animales domésticos, que tienen indisoluble conexión con la salud humana.

Artículo 2.º La Inspección de Higiene Pecuaria, creada en el Ministerie de Fomento, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Agricultura, por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, tendrá á su cargo la acción del Es-

tado en cuanto concierne al estudio técnico de la sanidad y de la higiene de los ganados y de los animales domésticos, en la forma que por dicho Ministerio se determine y que más eficaz parezca para el mejoramiento constante de ese elemento de la economía nacional.

Artículo 3.º En el momento en que por la Inspección de Higiene Pecuaria se diagnostique en los ganados ó animales domésticos, dentro de una parte cualquiera del territorio, una enfermedad de carácter epizoótico, se dará parte oficial de ello al Gobernador civil de la provincia y al Alcalde del pueblo donde el daño se haya presentado por el Inspector provincial, y al Ministro de la Gobernación por el Inspector Jefe del servicio.

Art. 4.º Si la enfermdad que hubiese aparecido en los ganados ó animales domésticos fuese de las que la ciencia declara transmisibles al hombre, el Gobernador civil de la provincia de que se trate, asesorado constantemente per el Inspector provincial de Sanidad y por el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, y con la audiencia de la Junta Provincial de Sanidad, á cuyas deliberaciones asistirán, con voz y voto, el Jefe

de Fomento y el citado Inspector provincial de Higiene Pecuaria, adoptará y ejecutará cuantas medidas conduzcan á combatir la epizotia y evitar el contagio.

Art. 5.º Cuando la epizootía no fuese de las transmisibles al hombre, al Gobernador incumbirá la ejecución, de acuerdo con el Jefe de Fomento, de las medidas gubernativas á que sea preciso acudir en la lucha contra aquélla, aplicando al servicio solamente los funcionarios y los recursos á él adscritos por el Ministerio de Fomento, salvo en lo que concierna al orden público.

Art. 6.º En épocas de normalidad sanitaria del ganado y de los animales domésticos, y en las zonas donde de ella se disfrute, incumbe exclusivamente á la Inspección de Higiene Pecuaria, aparte los derechos y obligaciones que los Ayuntamientos tienen dentro del respectivo término municipal, la inspección y vigilancia, por lo que á esta materia concierné y de acuerdo con las instrucciones dictadas por los Ministerios de Gobernación y de Fomento, de puertos y fronteras; de ferias, mercados, concursos y exposiciones; de estaciones y materiales de ferrocarril; de paradas particulares de sementales; de establos y corrales, y de cuantos lugares ó establecimientos importa que estén constantemente en buenas condiciones de higiene; pero no podrán ser ejecutivas las disposiciones que la Inspección de Higiene Pecuaria crea preciso adoptar, sino mediante los Gobernadores y Alcaldes, como delegados de aquéllos, que no podrán negarles su auxilio.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación, y en su representación los Gobernadociviles, pueden en todo momento, para los fines á que estén adscritos, disponer de los servicios de los Inspectores provinciales de la Higiene Pecuaria, que son á la vez Inspectores provinciales de Sanidad veterinaria.

Art. 8.º Las plazas de Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria se proveerán por oposición ante Tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta formará dicho Tribunal con un Presidenta propuesto por la Real Academia de Medicina, tres Vocales, indicados por el Ministerio de la Gobernación y otros tres designados por el Ministerio de Fomento. Los Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria no podrán ser trasladados de destino, ni separados de su empleo, ni castigados con correctivo alguno, salvo los disciplinarios que incumben á sus Jefes inmediatos, sino mediante expediente instruído y resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, á instancia del Ministerio de la Gobernación ó del de Fomento y con informe de éste ó de aquél, según sea el uno ó el otro quien denuncie la falta y requiera el castigo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antenie Maura y Hentaner.

——※※—

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiendose padecido un error al publicar en la GACETA del día 26, el siguiente Real decreto, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por María García Castillo, en súplica de que se indulte á su esposo, Isidro Ruiz Lafuente, de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional, á que fué condenado por la Audiencia de Logroño, en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada.

Considerando que el penado lleva cumplida más de la mitad de la condena, observando buena conducta, y que la parte ofendida no se opone á la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Isidro Ruiz Lafuente de la mitad de la pena impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error de caja al publicar en la Gaceta del día de ayer el siguiente Real decreto, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Vengo a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Consignada la cantidad total de 7.650.000 pesetas en el Presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, para las subvenciones á las Juntas de obras de puertos del Estado, dicha cantidad se distribuirá durante el corriente año entre las expresadas Juntas, en la forma que se expresa en la relación adjunta.

Art. 2.º Queda subsistente lo dispuesto en anteriores Reales decretos, respecto á la facultad del Ministro de Fomento para transferir parte de las subvenciones de las Juntas de obras de puertos que tengan sobrantes en sus recursos, á las que demuestren necesitarlo por exigencia de sus obras.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

Relación de las subvenciones á las Juntas de Obras de puertos para el año de 1909 á que se refiere el anterior Real decreto.

*:	Pesetas.
1 Alicante	400.000
2 Almería	400.000
3 Algecirass	100.000
4 Barcelona	150.000
5 Bilbao	350.000
6 Cádiz	800.000
7 Cartagena	220.000
8 Castellón	300.000
9 Ceuta	500.000
10 Coruña	620.000
11 Huelva	370.000
12 Gijón-Musel	300.000
13 Málaga	290.000
14 Mundaoa	000.00
15 Melilla y Chafarinas	500.000
16 Palma (Baleares)	150.000
17 Pontevedra	150.000
18 Ribadesella (Oviedo)	150.000
19 Santander	415.000
20 Santa Cruz de Tenerife.	100.000
21 Sevilia	420,000
22 Tarragona	70.000
23 Valencia	325.000
24 Vigo	270.000
25 Las Palmas (Canarias)	200.000
26 Denia (Alicante)	50.000

TOTAL.... 7,650.000

Aprobado por S. M.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—JOSÉ SANCHEZ GUERRA.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien autorizar á V. E. para convocar á oposiciones entre los doctores y licenciados en Medicina y Cirugía para cubrir estrictamente las vacantes de segundos Médicos que hava al terminar el último ejercicio (en la actualidad existen diez), á cuyo fin, en éste, sólo serán clasificados el número de opositores preciso para cubrir las mismas, cuyas oposiciones empezarán el día 1.º de Abril, con arreglo al Reglamento y programas aprobados por Real orden de 20 de Junio de 1903, modificado en el sentido de que el ejercicio del caso práctico será único de Medicina ó Cirugía, sacado

à la suerte entre los enfermos de ambas clases que el Tribunal elija.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid, 16 de Enero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Señor General Jefe de los Servicios sanitarios.

REGLAMENTO

de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Ar-

CAPÍTULO I

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo será, precisamente, por oposición públi-ca, que se verificará en Madrid ante un Tribunal designado por el Gobierno, compuesto de un Inspector, Presidente; un Subinspector de primera clase, Vice-presidente; dos Médicos mayores, Voca-les, y un primer Médico, Vocal-Secreta-

Se nombrará además un oficial, como

auplente, para el caso de enfermedad de alguno de los vocales. Art. 2.º Los profesores que aspiren a ingresar en el Cuerpo, necesitan reunir les condiciones siguientes:

1. Hallarse en posesión de los dere-chos de ciudadano español.

No pasar de treinta años de edad.
 Ser Doctor ó Licenciado en Medi-

cina y Cirugía.

4.2. Tener la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra.

Justificarán que están en posesión de los derechos de ciudadano español, con la certificación de la Autoridad municipai del pueblo de su residencia, librada y legalizada, con fecha posterior á la publicación do la convocatoria á oposiciones de la inscripción en el Registro civil y cédula personal.

Probarán haber obtenido el título de Doctor & Licenciado, en Medicina y Ciru-gía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia, legalizada, del mismo, ó certificación que lo acredite. Justificarán no pasar de treinta años de edad con la copia legalizada.

Para probar que tienen la actitud fisica y robustez necesaria para el servicio de mar y tierra, sufrirán un reconocimiento, que, de orden del señor Inspec-tor general del cuerpo de Sanidad de la Armada, practicarán tres profesores del plamo, uniendo el certificado correspon-diente al expediente del opositor. Los documentos que han de constituir el expediente de cada opositor, serán en-

tregados por el mismo individuo ó presentados por medio de persona legalmente autorizada, por escrito en la Inspección General del Cuerpo, en el acto de firmar las oposiciones, y cuando no sea el mismo interesado quien lo haga, tendrá que ratificar la firma de quien los entregó antes de principiar los actos.

Deberán los opositores presentar su hoja de estudios y méritos profesionales, Son días hábiles para firmar las oposiciones todos, menos los festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y se cerrará definitivamente la admisión, á esa misma hora, el día en que se cumplan sesenta, á contar de la fecha, inclusive, de la publicación de la convocatoria en la GACETA Oficial.

El opositor o la persona que lo repre-

sente, recibirá de la Inspección general, una nota que justifique los documentos que entrega, cuya nota devolverá al recoger estos, entendiéndose que, al no reclamarlos en el plazo de dos meses después de terminadas las oposiciones, se-rán destruídos ó inutilizados. Sólo podrán reclamarse los documen-tos de los opositores que no hubiesen te-

nido ingreso en el Cuerpo.

El número de plazas será precisamen-te, igual al de las vacantes de segundos Médicos que haya el día en que terminen los actos de oposición, y los que obtuvie-sen éstas, tendrán inmediato ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada con la categoría antedicha.

CAPÍTULO II

Art. 8.º El día señalado por el Gobierno, y en el local que se designe, se dará principio á los ejercicios, leyéndose previamente por el Secretario del Tribunal la Real orden disponiendo que éstos se verifiquen, el Reglamento aprobado al efecto y la lista de opositores

Los ejercicios constarán de suatro actos: el primero de tanteo, el cual consis-tirá en la redacción de una Memoria, cuyo tema sacará á la suerte uno de los oposi-

teres á presencia de los jueces.

El tema que sirva para la redacción de la Memoria será precisamente de los senalados al efecto en el Programa.

A fin de proceder con la mayor justicia en el juicio comparativo de los actuantes, este ejercicio será igual para todos los opositores.

Proclamado el tema por el Secretario del Tribunal y enterados de él todos los opositores, se trasladarán estos al local designado, donde, en el tiempo máximo de cuatro horas, escribirán la respectiva

Memoria.

Uno de los individuos del tribunal se hallara siempre presente en jeste local mientras dure el ejercicio.

Terminada la redacción de la Memoria, el opositor, en sobre cerrado, la entrega-rá al señor Vocal de guardia, firmando aquél y éste en dicho sobre, que será sellado con el sello del Tribunal

Terminado el plazo reglamentario fija-do de cuatro horas, el día y hora que de-signe el Presidente del Tribunal se pro-cedera a la lectura pública de las Memorias presentadas, que verificará su respec-tivo autor, y terminada esta lectura, el Secretario recogerá dichas Memorias.

Los opositores excluídos de este ejercicio no podrán continuar las oposiciones.

Terminado este primer ejercicio de tanteo, se procedera al sorteo del número que a cada opositor corresponda, formándose inmediatamente las trincas por el orden correlativo. Este orden será el fundamental de las oposiciones, á fin de evitar interrupciones ó pertubación en los ejercicios sucesivos, por la ausencia, justificada ó no, de cualquiera de los actuantes.

Las trincas, por lo tanto, se formarán sobre elterreno, en el momento de empezar el acto, con los que hubiera presentes, siguiendo el orden de numeración; de modo que, si al empezar los ejercicios faltase algún argumentante, se irá co rriendo la aumeración hasta llegar á uno que esté presente, el cual ocupara el puesto del que fué llamado, y el susti-tuido actuara el primero el día que se presente.

Al dar cumplimiento a esta disposición, debe tenerse presente que cada opositor ha de hacer los tres ejercicios de la trinca, dos como argumentante y uno como disertante.

Si el que faltase sin causa previamente justificada fuera el disertante, quedará ex-cluído del concurso, por considerarse su falta como renuncia voluntaria.

Antes de empezar cada día los ejercicios, el Secretario leerá el acta del ejercicio anterior, y en aquel momento, manifestarán los opositores su conformidad ó disconformidad, entendiéndose en absoluto que se considerará como viciosa é improcedente toda observación ó reclamación, una vez aprobada el acta.

Al terminar cada día los ejercicios de tanteo que hubieran tenido lugar durante el mismo, se reuniráel Tribunal en sesión secreta, y cada Vocal se hallará provisto de dos papeletas; en una de ellas estará escrita la palabra admisible, y en la otra la de inadmisible. El Secretario expondrá, en lista separada, el nombro del actuante, y se procederá á la votación, empezando ésta por el Vocal más moder-no, quien depositará en una urna la papeleta que en su conciencia puede mere-cer el candidato; á este seguirán los demás jueces en orden y prelación inversa de sus empleos, antigüedad y categoría; y una vez terminada aquélla, se procede-rá al escrutinio, sacándose las papeletas de la urna por el Secretario, quien las leerá en alta voz é irá pasando á manos de los jucces; en el concepto, que si el número de los admisibles fuese mayor que el de los inadmisibles, el actuante podrá continuar haciendo los ejercicios sucesivos: pero, en el caso contrario, que-dará eliminado, desde luego, del concurso.

Del mismo modo se procederá con to-

dos los demás opositores.

Una vez efectuada la votación del día, se expondrá en el punto más público del local donde las oposiciones se efectúen en una lista en la que se harán constar los declarados admisibles, debiendo advertir que los que habiendo actuado en aquél día no consten en ella, se comprende han sido declarados inadmisibles y, por tanto, eliminados del concurso.

Esta misma eliminación, por igual pro-cedimiento, se hará después de cada ejercicio, formándose nueva numeración correlativa con los que queden admisibles después de cada acto, por el orden que

resulte.

Art. 4. El segundo ejercicio consistirá en la contestación á dos preguntas del Programa.

El actuante sacará dos papeletas de una urna, en donde habrá preguntas, en el número determinado por el Tribunal, que versen sobre los diversos ramos de las ciencias médicas, y con especialidad de Medicina é Higiene naval, que contesta-rá en el acto con la extensión conveniente, pero sin invertir en cada una más de quince minutos.

Las papeletas o preguntas, una vez extraídas, se procurará, siempre que sea posible, no vuelvan a ser introducidas en la urna para los actos sucesivos.

Art. 5.º El tercer ejercicio lo constituirá un asser práctico de Medicina o Ci-

tuirá un caso práctico de Medicina ó Cirugía sacado á la suerte de entre los enfermos de esta clase que el Tribunal elija.

Para este efecto se introducirán en una urna tantas papeletas como sea el número de enfermos designados; en cada una de estas papeletas constará el número de la cama; uno de los opositores sacará una papeleta, que leerá en alta voz, y el número que contenga será el del enfermo asignado al actuante.

Esta operación se repetirá en todos los

casos, eliminando los números sobre que se haya disertado anteriormente.

El actuante examinará al enfermo de-El actuante examinara al enfermo de-lante de los Jueces y contrincantes por el tiempo máximo de quince minutos, después de lo cual se le dejará aislado en una habitación con útiles para escribir donde coordinar y apuntar las ideas; este aisle miento no podrá exceder de un cuar-to de bora. to de hora.

Terminado este tiempo se le traslada-rá al local designado, y á presencia del Tribunal, opositores y público, hará una exposición determinada del caso, orden y método, explicando la etiología, diag-nóstico, pronóstico, tratamiento anterior, el actual y el que pudiera convenir en lo sucesivo, anadiendo después las reflexiones generales que se le ocurran, pudiendo invertir en esto veinte minutos como tiempo mínimo, y treinta como máximo; le argüirá, los contrincantes por el or-den de numeración, empleándose en el argumento y réplicas de cada uno quince

minutos.

Art. 6.º El actuante que no invierta en la exposición de cualquiera de los casos prácticos veinte minutos por lo menos, quedará, desde luego, eliminado del con-

Art. 7.º El cuarto ejercicio lo constituirá la operación sacada á la suerte de entre las que figuran en el Programa respectivo.

Antes de proceder á la operación, el

opositor expondrá de viva voz:

1.º La operación que por suerte le hu-

bie e tocado practicar.
2.º La anatomía qu La anatomía quirúrgica de la re-

gión en que hubiere de ejecutarla.

3.º Los cases en que dicha ener Los cases en que dicha operación deba practicarse, con sus indicaciones y centra indicaciones.

Sumariamente, los diversos métodos operatorios empleados para su ejecución y el que merezca la preferencia, expresando las razones en que se apoya para elegirlo, haciendo exposición con cuantos detalles creyese necesarios, indicando sus ventajas é inconvenientes.

5.º Los cuidados preliminares á que debe someterse al enfermo antes de la operación, designando los medios higiénicos y medicamentos euyo uso pueda ser necesario durante la práctica de la misma, modo y formas como deben ser empleados diches medios higiénicos y medicamentos.

6. Expondrá con todos sus detalles el apósito que, á juicio suyo, deba colocarse al operado después de practicada la

operación.
7.º Elegirá el instrumental necesario para ejecutaria y el que sea prudente tener preparado para atender á los aceidentes que la misma pueda ofrecer.

8.º Fijará el número y la colocación de los ayudantes que hayan de auxiliar-le en la práctica de la operación.
9.º Expondrá los accidentes consecu-

tivos à la misma y medios de combatirlos.

Terminada la exposición teórica, procederá á practicarla en el cadáver, si lo

Art. 8.º Queda terminantemente pro-hibido á los Jueces hacer preguntas de ninguna especie, ni expresar aprobación, ni desaprobación en las operaciones y ejercicios prácticos de los opositores. El Presidente, en nombre del Tribu-

nal, podrá llamar la atención del actuante cuando esté fuera de la pregunta o la hubiere comprendido mai.

A fin de evitar en lo posible este caso, el Secretario entregará escrita al actuante

la progunta para que pueda tenerla cons-tantemente á la vista durante el acto.

Para mojor precisar la duración reglamentaria de cada ejercicio, habra encima de la mesa del Tribunal un reloj de arena que podran ser todos los opositores. Art. 9. En el mismo día en que ter-

minen los ejercicios, si es posible, ó á lo sumo, en el inmediato, se constituirá el Tribunal en sesión secreta; el Secretario, contará el número de bolas hasta ciento, que repartirá entre les Jueses, dando a cada uno veinte, si fueses cinco, ó autenta de la manuación si fueses procesarios es con con contra de la manuación si fueses mentales de la manuación si fuese de la manuación si fueses de la manuación si fuese de la manuación si fueses de la manuación si fuese de la m mentando la proporción, si fuesen menos, de modo, que todos tengan igual cantidad; después lecrá el nombre del primer actuante, y se procederá á la votación, que empezará por el Vocal más moderno, sucesivamente, hasta el más antiguo; terminada que sea, contará el número de bolas depositadas en la urna y anotará: D. N. N., primer actuante, tantos puntos, siguiendo de la misma manera para cada opositor, estableciendo el orden y prela-ción que les corresponda.

Art. 10. Después de terminado el acto, se formará una relación de los opesitores, con el número de puntos que cada uno haya obtenido, que se fijara a la puer-ta de la sala del Tribunal; el actuante que haya obtenido de 60 á 80 puntos, se le calificará con la nota de Aprobado; de 80 á

100, con la de Scoresaliente.

Sólo Seran clasificados los corresponuientes al número de plazas vacantes.

Art. 11. El Presidente del Tribunal elevará al Gobierno, para su aprobaciónpropuesta de los opositores cuyos ejer, cicios hayan sido aprobados, con expre-sión del número de puntos que cada uno haya obtenido, acompañando á éstas las actas de los ejercicios realizados y expe-

dientes de los opositores.

Art. 12. Sólo obtendrán plaza los que hubiesen alcanzado nota de Sobresa-

En el caso de que el número de los que hubieren alcanzado esta calificación exigida para tener ingreso, fuese menor que el de las plazas vacantes, estas no podrán proveerse, por ningún concepto, con los que hubiesen obtenido otras calificacio-nes, procediéndose entonces á convocar

nuevas oposiciones.

Art. 13. Quedan derrogadas las prescripciones del Reglamento del Cuerpo de Sanidad de la Armada, vigente, que se oponga á lo prevenido en este Programa.

Madrid, 20 de Junio de 1903.-J. S. de Toca.

PROGRAMA

para epesicienes de ingrese en el Cuerge de Sanidad de la Armada

(Las lecciones marcadas con asterisco son las designadas para la redacción de la Memoria à que se reflere el artículo 3.º del Reglamento.)

Lección 1.º

Aptitud física para el servicio militar y naval.-Medios de comprobarla.-Reconocimientos facultativos.—Manera de verificarlos.—Edad.—Talla.—Peso.--Conformación.—Indices ponderal y tóracoperimétrico (1).

Lección 2.

Simulación y disimulación de enfer-medades. Casos más frecuentes de si-mulación.—Medios de que puede servirse el médico para comprobarla.

(i) Pars estas lecciones, y todas las referentes á Hi-giene Naval, puede consultarse la obra de Higiene Nacal, por el Sr. Fernándes Caro.

Lección 3.ª

Diferencia entre las contracturas vei daderas y las simuladas. Medo de di-tinguir la claudicación verdadera de l simulada.

Lección 4.ª

Manera de comprobar la simulación e casos de hemorragia, tartamudez y sol

Leccion B.

Manera de comprobar la simulación d las enfermedades del oído, ocena, incor tinencia de erina y amadrosis:

Leceión 6.ª

Simulación de la parálisis del mov miento y sentimiento.—Medios para di guirlas de las verdaderas.

Lección 7:0

Locura simulada. - Formas mentale que más comúnmente se simulan.-La cura pretextada.—Epilepsia é histerism simulados.—Demostración de la simula eión.

Lección 8.ª

Ideas generales sobre la alimentación Clasificaciones de alimentos. - Alimento utilizables para la marinería.

Lección 9.ª

Carnes. - Procedimientos de conse vación.

Lección 10.

Alimentos procedentes del reino vegi tal. — Frutas. — Legumbres. — Harinas.-Sus cualidades. — Alteraciones. — Adult raciones. — Panificación. — Galleta.

Lección 11.

Condimentos.—Clasificaciones.-Su a ción en la alimentación.—Indicaciones contraindicaciones.

Lección 12.

Bedidas.-Naturales.-Aguas; sus ca racteres físicos y químicos; su conservición.—Corrección del agua no potable. Filtración.—Purificación.--Destilación.

Lección 13.

Agua potable. — Análisis hidrométric Contaminación de las aguas. — Método de investigación para el descubrimien y numeración de los gérmenes que con tengan.

Leeción 14.

Bebidas alcohólicas.—Vino, cervesa, a dra, aguardiente, licores.—Su valor higi nico.—Indicaciones y contraindicacione

Lección 15.

Alteraciones y adulteraciones del vin Medios para corregirlas y comprobarla Lección 16.

Bebidas acídulas y aromáticas.—Su a ción fisiológica.

Lección 17.

Ración nautica.—Suscondiciones.—C lidad, cantidad y variedad.

Lección 18.

Reconocimiento de viveres. -- Impo tancia del voto pericial. -- Manera de efe tuar las distintas clases de reconocimie tos pareiales.

Lección 19.

Buques.-Distintos tipos de buques. Importancia de la intervención de la l giene en las construcciones navales.

Lección 20.

El buque como habitación.—Condiciones de luz, aireación, temperatura y humedad en los disintos departamentos de los mismos.

Lección 21.

Ventilación artificial en los buques.— Descripción de los diversos sistemas que se usan con este objeto.

Lección 22.

Enfermería en los buques.—Sus dependencias.—Ideal que debe perseguirse.

Lección 23.

(*) Profesiones y trabajos náuticos. — División. — Su importancia higiénica. — Preceptos y reglas de higiene a que deben someterse.

Lección 24.

Vida de mar.—Influencias dependientes del medio marítimo.—El mar.—Atmósfera marítima.—Meteoros.

Lección 25.

Desinfección.—De los enfermos.—Del personal médico.—Del material quirúrgico.—De las ropas.—De las habitaciones. Precedimientos de desinfección.

Lección 26.

Desinfección en los buques.

Lección 27.

(*) Hospitales. — Diversos tipos de construcción.—Crítica de cada uno de ellos.

Lección 28.

Higiene nosocomial.—Disposición de las salas.—Número de enfermos.—Cubicación del aire respirable.—Diversas dependencias de los hospitales.

Lección 29.

Hospitalización de urgencia.—Tiendas y barracas.—Condiciones á que deben sujetarse.

Lección 30.

Enfermería de combate.—Su preparación.—Transporte de heridos.—Descripción de sillones, camillas, etcétera, que se emplean para este objeto.—Consideraciones.

Lección 31.

(*) Policía sanitaria.—Su historia.—Consideraciones generales sobre la profilaxis de las epidemias exóticas en relación con la higiene naval.

Lección 32.

(*) Climatología, -- Aclimatación. -- Cosmopolitismo.

Lección 33.

Sistema tegumentario.—Interno.—Externo.—Descripción.—Fisiología.

Lección 34.

Cerebro.-Anatomía.

Lección 35.

Cerebro.-Fisiología.

Bullet 1

Lección 36.

Nociones generales de Antropometría.

Lección 37.

Anatomía y fisiología de la medula espinal. Enfermedades y lesiones medulares,—Concepto general.—Tratamiento.

Lección 38.

Epilepsia.—Su concepto.—División.— Síntomas.—Curso.—Tratamiento.—Caracteres diferenciales con la epilepsia idiopática.

Lección 39.

Asociación de los hemisferios cerebrales á las mielopatía.

Lección 40.

Mielitis agudas—Causas, síntomas.— Diagnóstico diferencial.—Curso.—Tratamiento.

... Lección 41.

. Mielitis crónicas. — Generalidades. — Causas, síntomas, — Diagnósticos diferenciales, pronóstico y tratamiento.

Lección 42.

Comprensión medular. — Parálisis de los buzos.

Lección 43.

Nouralgias en general y especialmente del quinto par y del nervio clático.

Lección 44.

Nostalgia. — Sus causas, síntomas. — Diagnóstico y tratamiento.

Lección 45.

Locura.—Definición.—Terminología.— División de los síntomas de las enfermedades mentales.

Lección 46.

Alteraciones del orden intelectual.— Del pasional.—Del psico-motor.

Lección 47.

Neurastenias. — Concepto. — Causas. — Clasificación.

Lección 48.

De la imbecilidad y de la idiocia.— Cretinismo.

Lección 49.

Descripción del aparatogenito-urinario del hombre.—Su reconocimiento y exploración,

Lección 50.

Estrecheces uretrales. Patogenia de las estrecheces. — Tratamiento. — Complicaciones. — Flemón peri-uretral. — Infiltraciones de la orina. — Accesos peri-uretrales. — Fístulas. — Patogenia. — Diagnóstico, pronóstico y tratamientos de estas complicaciones.

Lección 51.

Contusiones y rotura de la uretra.—Manera de producirse.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 52.

Blenorragia. — Uretritis gonocócica aguda.—Infección.—Estudio del agente infeccioso.—Incubación de la blenorragia.—Anatomía.—Patología.—Síntomas. Curso.—Variedades.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 53.

Uretritis crónica.—Causas.—Anatomía. Patología.—Síntomas.—Localización.—Curso.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 54.

Complicaciones de la blenorragia.— Orquitis y epididimitis.—Abscesos periuretrales:—Prostatitis, epididimitis, cistitis y pielo-nefritis.

Lección 55.

Reumatismo, endocarditis, oftalmía y adenitis de origen gonocócico.

Lección 56.

Cuerpos extraños y tumores en la uretra.

Lección 57.

Anatomía y fisiología de la vejiga de la orina.—Lesiones, traumáticas.—Tumores y cuerpos extraños.—Diágnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 58.

Anatomía y fisiología del riñón.—Lesiones traumáticas, tumores y cuerpos extraños.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 59.

Tuberculosis renal.—Riñón móvil.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 60.

Orina.—Estudio fisiológico y patológico de esta secreción.—Análisis químico, histológico y bacteriológico de la orina.

Lección 61.

Procedimientos rápidos de investigación de la orina á la cabecera del enfermo.

Lección 62.

Sífilis.—Concepto general.—Sífilis adquirida.—Período de incubación.—Período primario.—Aparición, marcha, diagnóstico y tratamiento de la manifestación sifilítica inicial.

Lección 63.

Sífilis.—Período secundario.—Síntomas.—Localización y evolución de las manifestaciones secundarias de la sífilis. Desarrollo, división y diagnóstico diferencial de las sifilides.—Tratamiento.

Lección 64.

Sífilis.—Período terciario.—Consideraciones generales sobre el terciarismo. Loc alización y evolución de las manifestaciones terciarias de la sífilis.—Curso y diagnóstico diferencial de estas manifestaciones.—Tratamiento.

Lección 65.

Sífilis.—Inmunidad para la sífilis.—Parasífilis.—Sífilis hereditaria.—Pronóstico de la sífilis.

Lección 66.

Sífilis.—Tratamiento.—Profilaxis.—Hisgiene del sifilítico en los diferentes periodos de la infección.—Medicación auxiliar.—Medicación antiespecífica.

Lección 67.

Enfermedades de la piel.—Generalidades.—Clasificación.—Caracteres comunes y diferenciales en las enfermedades de la piel.

Lección 68.

Sarna.—Descripción y tratamiento.

Lección 69.

Tiñas y en especial la tiña pelada. Lección 70.

Descripción del aparato circulatorio arterial.

Lección 71.

Descripción del aparato circulatorio ve noso.

Lección 72.

Descripción del aparato circulatorio linfático.

Lección 73.

Reconocimiento clínico del cerazón.— Métodos y procemientos. – Sintomatología general.

Lección 74.

Reconocimiento clínico del corazón.— Síntomas arteriales, venosos, capilares, respiratorios, nerviosos, digestivos, urinarios, genitales y cutáneos.

Lacción 75.

Enfermedades del miocardío. - Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 76.

Concepto elínico de las hipertroflas cardíacas. - Consideraciones generales.

Lección 77.

Endocarditis.-Endocarditis simple.-Endocarditis infectante. — Evolución, diagnóstico, pronóstico y tratamientos respectivos.

Lección 78.

Lesiones valvulares.-Concepto clínico.—Clasificación y síntomas diferenciales.-Curso y tratamiento.

Lección 79.

Angina de pecho.—Su concepto clínico y tratamiento.

Lección 80.

Neurocardiopatías. - Su concepto. -Clasificación. — Sintomatología y diag-nóstico diferenciales.

(*) Régimen dietético en las enfermedades en general y especialmente en las del corazón, riñones, hígado y de nutrición.

Lección 82.

(*) Artritismo.

Lección 83.

(*) Enfermedades por retardo de nutrición.

Lección 84.

Definición de las palabras contagio, infección, enfermedad endémica, esporádica, epidémica, constitución epidémica.—Estudio comparativo y diferencial entre la infección y el contagio.

Lección 85.

Epidemias. - Cordones sanitarios. -Lazaretos, cuarentenas, patentes de sanidad. - Legislación vigente sobre estas materias.

Lección 86.

(°) Consideraciones generales sobre el origen y propagación de las epidemias, Lección 87.

Peste de Oriente.-Incubación.-Síntomas, curso, duración, tratamiento y anatomía patológica (1).

Lección 88.

Peste de Oriente. - Sus síntomas, su etiología, focos originarios. - Condiciones que favorecen su desarrollo.-Medios de transmisión.

Lección 89.

Fiebre amarilla. - Incubación, sintomas, curso, pronótico, tratamiento y anatomía patológica.

Lección 90.

Fiebre amarilla.-Enunciación y consideraciones acerca de los principales problemas médicos que comprende su estudio.

Lección 91.

Cólera asiático.—Incubación, sintomas-eurso, pronóstico, tratamiento y anato, mía patológica.

Lección 92.

Cólera asiático.-Enunciación y consi-

deraciones acerea de los principales problemas médicos que comprende su es-

Lección 93.

(*) Profilaxis social 6 internacional, contra las epidemias.

Lección 94.

Beri-beri.-Teorias diversas.-Síntomas y lesiones anatómicas.

Lección 95.

Elenfantíasis. - Geografía médica.-Variedades.

Lección 96.

Enfermedad del sueño.

Lección 97.

La Verruga del Perú. -Síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza y tratamiento. Lección 98.

Bubas del Brasil.—Síntomas, natura-leza, anatomía patológica y tratamiento. Lección 99.

Úlcera fagedénica de los países cálidos. Sintomas, naturaleza y tratamiento.

Lección 100.

Fungus de la India.—Sintomas, lesiones anatómicas, naturaleza y tratamiento.

Lección 101.

Lupus de Persia. -- Síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza y tratamiento.

Lección 102.

Diarrea crónica endémica de los países cálidos.

Lección 103.

Fiebre remitente biliosa de los países cálidos.

Lección 104

Aclimatación.—Concepto general sobre los climas.--Cosmopolitismo.

Lección 105.

(*) Geografía médica. — Consideraciones generales.

Lección 106.

Desinfectantes y antisépticos.

Lección 107.

Variedades, síntomas y tra-Anginas.tamientos.

Lección 108.

Indicaciones de la traqueotomía y de la intubación.

Lección 109.

Rinitis y Sinuisitis en general.

Leeción 110.

Epixtasis.—Etiología y tratamiento.

Lección 111.

Cuerpos extraños de las fosas nasales. Laringe. - Faringe y esófago. - Tratamiento.

Lección 112.

Otitis en general. - Sintomatología y tratamiento.

Lección 113.

Complicaciones de la otitis y medios para evitarlas.

Dección 114.

Instrumentos y aparatos usados en meteorología médica.—Lectura y corrección barométrica.—Indicaciones del baróme-tro.—Psicómetro.—Sus usos y modo de deducir las distintas clases de humedad atmosférica. — Anemômetro. — Anemôs-copos. — Vaporímetros. — Electrômetros. Termómetros.—Ozonóscopos.

Lección 115.

Termometría cilíndrica. - Su importancia y concepto científico.

Lección 116.

Descripción del aparato respiratorio Lección 117.

Exploración clínica del aparato respi ratorio. — Métodos y procedimientos. -Sintomatología general.

Lección 118.

Bronquitis .- Variedades, diagnóstico pronóstico y tratamiento.

Lección 119.

Edema de la glotis y edema del pul

Lección 120.

Neurosis pulmonares.

Lección 121.

Variedades. - Diagnóstico Enflsema. pronóstico y tratamiento.

Lección 122.

Pneumonía.—Variedades.—Diagnós tico, pronóstico y tratamiento.

Lección 123.

Gangrena pulmonar.

Lección 124.

Hemorragia pulmonar.

Lección 125.

Fiebre grippal.—Su concepto elínico.-Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tra tamiento.

Lección 126.

Hígado.—Descripción anatómica y fisic lógica.

Lección 127.

Lesiones hepáticas.—Su concepto ell nico. - Sintomatología. - Geneneralida des.

Lección 128.

· De la ictericia en general.

Lección 129.

Hepatitis.-Variedades, síntomas, diag nóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 130.

Generalidades y concepto clínico de las enfermedades de las vías biliares.

Lección 131.

Neuralgia hepática.—Patogenia y tra tamiento.

Lección 132.

Litiasis biliar.—Sus causas.—Sintoma y tratamiento.

Lección 133. Abscesos hepáticos.— Quistes hidatídi

Lección 134. Viruela.-Síntomas.-Formas y perío

dos. - Duración. - Terminación y trata

miento. Lección 135. (*) Vacuna. - Historia. - Condicione de un buen virus. - Vacunación y revacu

nación. - Procedimientos diversos. Lección 136.

Sarampión.-Diagnóstico, pronóstico; tratamiento.

Lección 137.

Diagnóstico diferencial de las flebre eruptivas.

Lección 138.

Asfixia, en general, y asfixia por su mersión, en particular.

Lección 139.

(*) Pirexias en general.

Lección 140.

Del paludismo. - Sus formas. -Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

⁽¹⁾ Para estas lecciones puede consultarse la obra Patologie Tropical, por Nielly.

(*) Influencia del cultivo, la vegetación y el movimimiento de tierras en la producción del paludismo. — Consideraciones generales.

Lección 142.

Estomatitis.-Variedades.-Diagnostico, pronóstico y tratamiento. — Causas que la determinan y difunden en los buques.

Lección 143.

Glositis.-Gangrena de la boca.-Dientes.—Sus enfermedades y tratamiento.

Lección 144.

Enteritis. - Variedades. - Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 145.

Dispepsia estomacal.—Sus causas.— Variedades y tratamiento.

Lección 146.

Hemorragias del estómago.-Ulcera del mismo.—Tratamiento.

Lección 147.

Tiflitis y apendicitis.

Lección 148.

Parásitos intestinales.

Lección 149.

Oclusión intestinal.-Diagnóstico, síntomas y tratamiento.

Lección 150.

Disentería.

Liección 151.

Cólicos metálicos.

Lección 152.

Descripción del globo del ojo y de sus funciones.

Lección 153.

Reconocimiento clínico del aparato de la vista.—Método y procedimientos.— Sintomatología general.—Oftalmoscopio y su uso.—Oftalmoscopios.

Lección 154.

Amaurosis.

Lección 155.

Hemeralopia.-Nictalopia.

Lección 156.

Oftalmia.-Variedades y tratamientos. Lección 157.

-Variedades. - Diagnóstico Queratitis .y tratamiento.

Lección 158.

Glaucoma agudo.—Tratamiento.

Lección 159.

Envenenamientos.—Indicaciones generales.

Lección 160.

Tratamiento de urgencia en casos de intoxicación indivivual ó colectiva.

Lección 161.

Autopsias.—Definición y divisiones.— Diferencia entre la autopsia elínica y la autopsia judicial (1).

Lección 162.

Autopsias.-Períodos.-Orden y plan de una autopsia. - Distinción entre aprestos, disección, preparación y análisis.-Inspecciones y análisis en el acto.

Lección 163.

Autopsias judiciales.—Protocolo.—Su importancia y concepto.—Dictamen médico-judicial. — Deber fundamental del médido en caso de autopsia judicial.

Lección 164.

Escorbuto.-Historia.-Descripción de

(1) Para estas lecciones puede consultarse la ebra Autopsia Judicial, por Fernández-Cuesta.

esta enfermedad y causas de su desaparición en los buques.

Lección 165.

Tifus abdominal.—La flebre tifoidea en los diversos climas.

Lección 166.

De los aneurismas en general.-Aneurisma traumático.

Lección 167.

Aneurismas quirúrgicos. — Comparación de los métodos de los tratamientos antiguos y modernos.

Lección 168.

Fracturas en general.—Causas.—Variedades.—Síntomas y accidentes que las acompañan.

Lección 169.

Fracturas de las extremidades.—Causas.-Complicaciones y tratamiento.

Lección 170.

Tratamiento inmediato y consecutivo de las fracturas.

Lección 171.

Fracturas de las costillas. - Causas, complicaciones, tratamientos.

Luxaciones.—Causas, variedades, síntomas y accidentes que las complican.

Lección 173.

Quemaduras en general.—Sus variedades.-Complicaciones, tratamiento-

Lección 174.

Ulceras en general.-Sus variedades naturaleza, eurso, complicaciones y tratamiento.

Lección 175.

(*) Consideraciones generales sobre los heridas y su tratamiento.

Lección 176.

Heridas en la cabeza. — Accidentes que producen. — Complicaciones y tratamiento.

Lección 177.

Heridas penetrantes de pecho.—Aceidentes que originan.—Complicasiones, tratamiento.

Lección 178.

Heridas penetrantes de abdómen-Aceidentes inmediatos y consecutivos, complicaciones y tratamiento.

Lección 179.

Heridas de las articulaciones.

Lección 180.

Heridas por arma de fuego.—Reridas por arma de fuego portátiles.

Lección 181.

Heridas por arma de fuego.—Heridas ocasionadas por grandes proyectiles.

Lección 182.

Lesiones producidas por los explosivos modernos.

Lección 183.

Indicación de los accidentes primitivos y consecutivos de las heridas.—Cuerpos extraños y su extracción.

Lección 184.

(*) Concepto de la cirugia conservado-ra.—Oportunidad de las operaciones quirúrgicas.

Lección 185.

De la erisipela.—Formas, — Concepto elinico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Lección 186.

Infección purulenta. — Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Lección 187.

Flebitis, como accidente de las heridas y de las operaciones.

Lección 188.

Tetanos. - Descripción. - Frecuencia. -Tratamientos diversos.

Lección 189.

Gangrenas.

Lección 190.

Podredumbre de Hospital.

Lección 191.

Caries y necrosis. Lección 192.

Hemorragias en general.-Sus divisiones.—Hemorragia venosa y capilar.—Hemofilia.

Lección 193.

Hemostasia.-Procedimientos hemostásicos.

Lección 194:

(*) La antisepsia en la cirugia mo-

Lección 195.

Transfusion de la sangre. Sus indicaciones. — Sus efectos. — Procedimientos para efectuarla. — Crítica y comparación con las invecciones de sueros.

Lección 196.

Hernias. Hernias abdominales. Sus complicaciones.

Lección 197.

Descripción de los diversos tratamientos en los distintos casos de hernias intestinales.

Lección 198.

Acción y efectos de los medicamentos en general.

Lección 199.

Indicaciones terapéuticas en general. Lección 200.

Dietética.-Objetos, medios y agentes que comprenden.-Aplicaciones.

Lección 201.

(*) Concepto general de la teeria parasitaria.

Leccton 202.

Apreciación general del empleo de los agentes higiénicos en terapéutica.

Lección 203.

Clasificación de los medicamentos y fundamentos de la que se adopte.

Lección 204.

Medicamentos contra-estimulantes. — Indicaciones.—Métodos y sistemas de administración.

Lección 205.

Medicamentos narcóticos. - Indicaciones.-Métodos y sistemas de administración.

Lección 206.

Medicamentos evacuantes.—Sus indicaciones.

Lección 207.

Medicación excitante y difusible en general.

Lección 208.

Medicamentos tónicos.—Indicaciones. Su empleo.

Lección 209.

Vomitivos .- Consideraciones generales.—Sus efectos. — Indicaciones.—Contraindicaciones.

Lección 210.

Antagonismo de los medicamentos.-Ejemplos.

Lección 211.

Consideraciones generales sobre la hidroterapia y los baños de mar.

Lección 212.

Electroterapia. - Consideraciones generales.

Lección 213.

(*) El trabajo y su influencia en la economía en general y en algunos órganos en particular.—Cansancio.—Efectos ge-nerales.—Agrismiento nerales.-Agotamiento.

Lección 214.

Sueroterapia.—Clasificación.— Manera de preparar los sueros.—Aplicaciones clínicas.

Lección 215.

Mecanoterapia. - Acción general y local.

Lección 216.

Arsénico. — Sus compuestos. — Acción fisiológica y terapéutica.—Indicacioens y dosis.

Lección 217.

Mercurio. - Sus compuestos. - Acción terapéntica.—Indicaciones.—Dosis.

Lección 218.

Azufre. - Sulfuros alealinos. - Aguas minerales sulfurosas.

Deceion 219.

Iodo.--Sus sales.--Su acción fisiológica y terapétitica.

Lección 220.

Plomo.—Combinaciones empleadas en Medicina.

Lección 221.

Hierro. - Sus compuestos. - Acción fisiológica y terapeutica.

Lección 222.

Quinina.—Su acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones.—Dosis y forma de administración.

Lección 223.

Principales antisépticos empleados en cirugía.—Sus efectos tóxicos y su poder baetericida.

Lección 224.

Medicamentos antitérmicos.

Lección 225.

(*) Alcoholismo.—Su influencia física y moral sobre el hombre. — Alcoholismo sga lo.

Lección 226.

(*) Bacteriología.—Concepto general.— Sus aplicaciones á la clínica.

Lección 227.

(*) Tuberculosis.

Lección 228.

Radiografía. - Su historia. - Instalación técnica.—Aplicaciones clínicas.

(Además de las obras citadas, pueden consultarse Archives de Medicina navales y el Boletin de Sanidad de la Armada, Colección de Memorias).

Operaciones quirúrgicas que los opositores han de practicar en el cadáver, según pre-viene el artículo 8.º de este Reglamento.

- 1. Ligadura de la arteria carótida primitiva.
- 2. Ligadura del tronco braquio-cefálico.
- Ligadura de la arteria carótida externa.
- Ligadura de la arteria carótida interna.
- Ligadura de la arteria subclavia.
- 6. Ligadura de la arteria axilar en

el hueco de la axila de la arteria humeral, en el tercio medio y en el tercio superior.

7. Ligadura de la arteria radial, en la cara dorsal de la mano (tabaquera anatómica), en el tercio

medio y en el tercio superior. Ligadura del arco palmar superficial.

Ligadura de la arteria cubital. 10.

Ligadura de la arteria facial. Ligadura de la arteria tibial anterior, en el tercio inferior, en el tercio medio y en el tercio superior.-Ligadura de la arteria tibial posterior, en el tercio inferior y en tercio medio.

12. Ligadura de la arteria peronea, en

el tercio medio.

Ligadura de la arteria poplitea. Ligadura de la arteria femoral, á la entrada del conducto fibroso de los abductores.

Ligadura de la arteria femoral, en el triángulo de Scarpa.

Ligadura de la arteria ilíaca externa.

Ligadura de la arteria ilfaca interna.

Ligadura de la arteria lingual.

Ligadura de la arteria mamaria interna.

Ligadura de la arteria epigastrica. Amputación simultánea de los

cuatro últimos dedos de la mano. Amputación de los metacarpianos

por contiguidad. Amputación de la muñeca ó desarticulación cúbito-radio-carpiana.

Amputación del antebrazo, por cualquiera de sus puntos de elección.

Amputación del brazo por conti-nuidad. Método oval.

Amputación del brazo. Método á colgajos.

Desarticulación del húmero en el hombro. 28. Desarticulación tarse-metatar-

Desarticulación metatarso-falan-29.

giana dei dedo gordo del pie. Desarticulación tibio-tarsiana.

Desarticulación de los huesos del pie. Procedimiento Pirogoff.

Amputación de la pierna por cualquiera de los puntos de elección. Método circular.

Amputación de la pierna. Método á colgajos.

Desarticulación de la rodilla.

Amputación del muslo por cualquiera de los puntos de elección. Método circular.

Amputación del muslo en cualquiera de los puntos de elección, con uno ó más colgajos.

37. Desarticulación coxo-femoral á colgajo anterior.

38. Resección del primer metacarpiano.

Resección de la extremidad inferior del cúbito.

Resección de la extremidad inferior del radio.

Resección total del codo.

Resección de la cabeza del húmero.

Resección del tercio inferior de la tibia. Resección del tercio inferior del

peroné. Resección del tercio superior del

peroné.

Resección de la cabeza del fémur.

Operación de Eslander.

- Resección del primer metatarsiano.
- Trepanación del cránco. 49.

50. Traqueotomía.

51. Extirpación del apéndice vermicular.

Sutura de una herida intestinal.

Trepanación de la apófisis mastoi-

Talla.

Sutura ósea del maxilar inferior. Madrid, 20 de Junio de 1903.—Aprobado, J. S. de Toca.

MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN

REAL ORDEN

A propuesta del Real Consejo de Sanidad, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de Sanidad Exterior de 27 de Octubre de 1899, y come resolución al concurso anunciado con fecha 26 de Diciembre último, para la provisión de los cagos de Directores y Médicos segundos de las estaciones Sanitarias que han tenido aumento de sueldo, así como de las de nueva creación:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido acordar los nombramientos de los individuos y para las plazas que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guari de á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1909.

CIERVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Véase estado en el Anexo nñm. 2.)

**-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición XIV de la Real orden de 28 de Abril de 1905, sobre subvenciones del Estado á los Municipios para ayudarles á construir, de nueva planta, Escuelas públicas de enseñanza primaria;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique nota detallada de las subvenciones hoy en curso, de las incidencias ocurridas durante este año... en dichas subvenciones y de los expedientes que se hallan tramitándose en el Negociado de Arquitectura Escolar, Sección de Primera enseñanza de esa Subsecretaria, para, en vista de todo ello, y sobre la base de un crédito legislativo de 500.000 pesetas anuales, deducir los compromisos contraídos hasta 1913, inclusive, y fijar los auxilios que hayan de otorgarse en el ejercicio ecenómico pró-

En su virtud, sirvase V. I. mandar insertar en la GACETA DE MADRID, lo que

1.º Grupo de subvenciones pendientes, He aquí el cuadro general de las mismas:

, (Véase el Anexo núm. 2.)

- 2.0 Incidencias ocurridas durante este
- a) Por virtud del Real decreto de 22 de Mayo último, para conmemorar los hechos gloriosos de la Guerra de la Independencia, y cumpliendo los acuerdos de las Cortes de Cádiz, se han concedido las tres siguientes subvenciones, con objeto de ayudar á los Ayuntamientos que se citan á construir maníficos grupos escolares de enseñanza primaria:

Al de Manresa (Barcelona) por Real orden de 2 de Junio último, importante pesetas 152.768,87 distribuídas de la siguiente manera: 2.768,87, con cargo al capítulo VI, artículo, III, concepto 2.º del Presupuesto de 1908; 75.000, con cargo á la consignación especial que, para el referido objeto, se ha llevado á la ley económica de 1909, y otras 75.000, con cargo á la de 1910.

Al de Gerona, por Real orden de 9 de Sepiembre último, importante 103.456, distribuídas en la misma forma que la anterior, siendo las anualidades de 3.456 en 1908 y 50.000 en cada uno de los ejercicios económicos de 1909 y 1910; y

Al de Astorga (León), por Real orden también de 9 de Septiembre, ascendiente á 131.569, con las anualidades de 1.569 en 1908, 65.000 en 1909 y 65.000 en 1910.

 Por Reales órdenes de 14 de Mayo último y de anteayer, cumpliendo la de 14 de Agosto de 1906, se ha mandado pagar al Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira (Coruña), como parte de la subvención de 54.416,42 pesetas que por Real decreto de 29 de Agosto de 1904 le fué concedida, las sumas de 7.171,12 y 9.137,80 pesetas, respectivamente; de modo que, importando lo satisfecho en 1906 y 1907, 30.416,42, sólo le restará percibir en 1909 la partida de 7.691,08 con la quequeda extinguido el susodicho auxilio y la cual se afiadirá á la de los compromisos contraídos para el ejercicio económieo próximo.

e) Por Real orden de ayer se ha ampliado hasta 1.º de Julio venidero, el plazo que las disposiciones de 28 de Abril de 1905, conceden para comenzar las obras á los Ayuntamientos de Callosa de Segura (Alicante), Cómpeta (Málaga), San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Palencia, Ampudia y Grijota (Palencia), á los cuales subvencionó el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1907, entendiéndose que si llegara el 30 de Junio de 1909, sin haber justificado trabajos, se les anulará el auxilio, aunque en sus presupuestos mantengan los fondos necesarios.

d) Por sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en pleito promovido por el Ayuntamiento de Baracalde (Vizcaya), contra al Real decreto de este Ministerio, de 4 de

Octubre de 1906, sentencia de 28 de Noviembre anterior, se ha declarado nulo y sin ningún valor ni efecto legal dicho decreto, que anuló á su vez, el de 19 de Agosto de 1904, porque se subvencionó al expresado Municipio, para ayudarle á construir un edificio destinado á cuatro Escuelas públicas de enseñanza primaria, con casa para los profesores. Esta subvención ascendía á 81.739,38 pesetas, así repartidas: 8.000, con cargo á cada uno de los ejercicios económicos de 1904, 1905 y 1906; 8.989,38, al de 1907; 500, al de 1908; 2.000, al de 1909; 250, al de 1910; 1.000, al de 1911; 20.000, al de 1912, y las 25.000 restantes, al de 1913. El expediente de referencia ha vuelto al ser y estado que tenía cuando uno de los aspirantes al servicio del Ministerio evacuó la visita de inspección que esa Subsecretaría le conflara en 26 de Julio de 1906.

3.º Municipios á los cuales se anuló el auxilio. Por Real orden de 21 del corriente, y, cumpliendo con las disposiciones de 28 de Abril de 1905, se han anulado á los Ayuntamientos de Parcent (Alicante), Villanueva y Geltrú (Barcelona), Manzanares (Ciudad Real), Valor y Torre Carrela (Granada), Preñanosa (Lérida), Villahuerta (Navarra), Carreño para Logrezana (Oviedo), Redondela (Pontevedra), Martín del Río (Salamanca), Villafrechós (Valladolid) y Vérriz (Vizcaya), las subvenciones que para ayudarles á construir edificios escolares les otorgó el Real deereto de 1.º de Septiembre de 1907, reingresando el importe de las mismas en el fondo común disponible para nuevos auxilios.

4.º Estado del crédito legislativo, Sobre la base de las 500.000 pesetas anuales, ascendiendo los compromisos contraídos:

En el ejercicio económico de 1909, á 411.917,99 pesetas.

En el de 1910, á 349.767,90 fd,

En el de 1911, á 206.724,55 íd.

En elide 1912, á 148.000,00 fd.

En el de 1913, á 125.000,00 fd.

Restarán, disponibles para nuevos auxilios:

En el ejercicio económico de 1909, 88.082,01 pesetas.

En el de 1910, 150.232,10 fd.

En el de 1911, 293,275,45 fd.

En el de 1912, \$52.000,00 fd.

En el 1913, 375.000,00 fd.

5.º Nuevos expedientes en tramitación. Hállanse así los instruídos por los Ayuntamientos de:

Aranaz (Navarra).

Arcicóllar (Toledo).

Amposta (Tarragona).

Ardón, para Ardón, Benazolve y Villalobar (León).

Barraco (Avila). Biniés (Huesca).

Buitrago (Soria).

Calzada del Coto (León).

Colunga, para Sobiendes (Oviedo).

Castro Urdiales, para Santulián (Santander).

Cubillas de Rueda, para Vega de Monasterio (León).

Carbia, para Cruces (Postevedra). Cádiz.

Ciudad Rodrigo (Salamanea).
Campazas (León).

Campo de Villairdel, para Campo de Villairdel y para Villairdel (León).

Cubillas de los Oteros, para Cubillas de los Oteros y Gigosos de los Oteros (León).

Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Gallur (Zaragoza).

Huelva.

Las Hurdes (Cáceres).

La Galera (Tarragona).

La Puerta (Jaén).

Laguna de Negrillos (León).

Mureia.

Mieres (Oviedo).

Montilla (Córdoba).

Pola de Gordón (León).

Pedrera (Sevilla).

Rous (Tarragona).

Santa María Tajadura (Burgos).

Segovia.

San Emiliane, para Pinos (León).

Santoña (Santander).

Santa Bárbara (Tarragona).

Toreno, para Toreno y Torubio de Abajo (León).

Torrecilla, para Retamoso (Toledo). Valdés, para Alienes y Ayenes (Oviedo).

Valdevacas de Montejo (Segovia).

Villamanrique (Sevilla), y

Vinebre (Tarragona).

6.° Atrasos en las subvenciones que acaban de satisfacerse. Por Real orden de 26 del corriente, y como complete pago de los auxilios concedidos, se ha mandado abonar al Ayuntamiento de Aviñonet del Panadés (Barcelona) 3.500,58 pesetas; al de Mascatre (Valencia), 2.815,15; al de Navalueillos (Toledo), 1.823,40; al de Segorbe (Castellón), 2.798,14; al de La Robla (León), 5.000; al de Santibáñes de la Sierra (Salamanca), 2.309,37; al de Siétamo (Huesca), 2.471,79 al de Montalbán (Teruel), 943,15; y por Real orden de anteayer se ha hecho lo propio respecto del Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), con la partida de 4.422,37, saldo á favor suyo. Dichas subvenciones estaban otorgadas; las de Aviñonet del Panades, Macastre, Navalucillos y Santibáñez de la Sierra, por Real decreto de 1.º de Septiembre de 1907; la de Segorbe, por el de 19 de Octubre de 1966; la de La Robia, por el de 26 de Octubre de 1906; las de Siétamo y Montalbán, por los de 4 de Marzo de 1904, y la de Sariñena por el de 27 de Septiembre de 1897.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1908.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

RRAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que, por conducto del Cobernador Civil de Cuenca, ha presentado D. Francisco Morales, del cargo de Verificador oficial de contadores eléctricos de dicha provincia, fundada en motivos de salud y serle perjudicial aquel clima:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de Verificación de contadores de

electricidad:

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha

de proveerse por concurso;

S. M. el Ray (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que de su cargo ha hecho D. Francisco Morales y disponer se anuncie en la GACETA el concurso para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Cuenca, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas, de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde 4 V. I. mushos años. Madrid, 22 de

Enero de 1909.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

CONDICIONES DEL CONCURSO

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniendose á las siguientes condiciones de proferenoia:

1. Ingenieros industriales, comprendidos en la Real orden de 27 de Diciem-

bre de 1906. 2. Ingen Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

Individuos del Cuerpo de Telé-

Sorá mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas o de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para

tomar parte en los concursos:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3. Estar en plena posésión de los derechos civiles.

Las anterfores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguien-

tes documentos: Partida de nacimiento, legalizada. Hoja de servicios, legalizada, con ex-presión de las causas per que cesó en les cargos públicos desempenados. Certificación del Registro Central de

Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Los Aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, a contarse desde la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine

金钱

dicho plazo.

ADSINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul general de España en Manila remite a este Departamento, para su

publicacióa, el signiente emplazamiento:
«Estados Unidos de América. — Islas
Filipinas. — En el Juzgado de primera instancia de la provincia de Batangas, del séptimo distrito judicial.

INRE: Intestado del finado Gabriel Escarrer, español.

Presidente Municipal de Lipa, Promo-

Emplacamiento, - A Telesforo Guzmán, del barrio de Luia; Liberata Macuha, Bernardo Morf y José Villegas, del barrio de Sangalo; Rafael Latayan, del barrio de Calicangan, de la comprehensión del Municipio de Lina Partenante. nicipio de Lipa, Batangas, I. F., y á todas las personas interesadas en los bienes del difunto D. Gabriel Escarrer, que mu-rió en 1883: salud.

Por la presente se os requiere á que comparezcáis en la Sala de Sesiones de este Juzgado de primera instancia, en la cabecera de Batangas, el día 25 de Mayo de 1909, á las ocho de la mañana, para manifestar ó exponer sus razones, si algunas tuvierais, porque no se han de adjudicar al Municipio de Lipa todos los bienes dejados por dieho finado D. Gabriel Escarrer, que murió sin testamento ni herederos forzosos el 29 de Octubre ni herederos forzosos el 29 de Octubro de 1883, siendo entonces farmacéutico residente en Lipa; y algunos de cuyos terrenos obran en vuestro poder y posesión, según se alega en la solicitud del Sr. D. Guillermo Katigoak, Presidente de asta Municipal de Lipa, promovente de esta actuación especial civil, en representa-ción del Concejo Municipal del mismo pueblo.

Y si en el tiempo fijado dejaseis de omparecer, dicho promovento tendra derecho a pedir que se acceda a su petición arriba indicada, y podra reclamar de este Juzgado el remedio que pide en su solicitud jurada, cuya copia se acompaña á fos efectos oportunos.

Dado por el Hon, J. S. Powell, Juez de este Juzgado, desde Lucena para Batangas, el 8 de Diciembre de 1908, de que doy fe.»

Batangas, Diciembre 12, 1908.-Pedro Pastor, con rúbrica.-Escribano. --

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Lucena, de Castellón, se halla vacante, por defunción de D. Agustín Salvia, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de les turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por con-ducto del Presidente de la Audiencia de Valencia, dentro del plazo de treinta dias naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA

Madrid, 28 de Enero de 1909. = El Sub-

secretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de Guadalajara, de término, se halla vacante, por defunción de D. José González, la plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 28 de Enero de 1909 .= El Sub-

secretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte de Cuenca se halla vacante, por excedencia de D. Francisco Iglesia, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnes sensiados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiancia de Albacete, dentro del plazo de treinta días naturales, á sontar desde la publicación

de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 28 de Enero de 1909.-El Sub-

secretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de Logrosán, de entrada, se halla vacante, por excedencia de D. Celedonio Masa, la plaza de Escribano, que debe proveeras por traslación, como comprendida en el primero de los turnos senalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por con-ducto del Presidente de la Audiencia de Cáceres, dentro del plazo de treinta Alas naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA

Madrid, 28 de Enero de 1909.—El Sub-secretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

AVISOS Á LOS NAVEGANTES

Grupo 19.-OCÉANO ATLANTICO DEL ESTE. Portugal.—Leixões.—Proyecto de instalación de una lus.—Marcas.— Avis aux Navigateurs num. 7/36. Paris, 1909.

Núm. 112. - Sobre el morro del rompeelas Norte del puerto de Leixões se construyó una torre de armadura de hierro, en la que se encenderá una luz, la que se detallará en aviso posterior; sobre cada uno de los rompeolas, existe

una gran grúa que sirve de marca notable cuando se está próximo al puerto.

Otra marca, formada por un obelisco, que tiene la apariencia de una gran chi-menea, existe sobre la costa, á unas 5 millas al Norte del puerto de Leixöes, á la mitad de la distancia, aproximadamente, entre el río Ave y Leixões.

Situación aproximada de Leixöes: 41° 11' N. y 2° 30' 26" W. (8° 42' 46" W. de

Gw.)

Cnaderno de Faros serie A, pág. 38. Carta núm. 703 A de la sección II. Derrotero núm. 2, pág. 610.

Africa. - Cabo Espartel. - Cambio proyectado del caracter de la luz Avis aux Navigateurs núm. 8/39. París, 1909.

Núm. 113. - Durante el segundo trimestre de 1909, la luz fija blanca de cabo Espartel se reemplazará por una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 8 segundos; ocultación, 2 segundos).

Situación aproximada: 35° 47′ 15′ N. y 0° 16′ 39′ E. (5° 55′ 41′ W. de Gw). Cuaderno de Faros serie E. pág. 4. Carta núm. 258 de la sección IV.

CANAL DE LA MANCHA. - Francis.-Sena maritimo.—Transformación de la luz de Lillebonne. - Avis aux Navigateurs núm. 11/56. Paris, 1909.

Núm. 114 -La luz fija rojα de Lillebonne, sobre el muelle Norte del Sena, se transformó en luz permanente, reinstalada sobre una columna de hierro pintada de blanco, cuya altura es de 5.75 metros, quedando la luz á 6,8 metros sobre la plea-

Las otras características no han cambiado.

Situación aproximada: 49° 29' 10" N. y '43' 34" E. (0° 31' 14" E. de Gw). Cuaderno de Faros serie B, pág. 80. Carta núm. 217 A de la sección II.

Inglaterra.—Puerto de Poole.—No-ticias sobre la luz de North Haven. Avis aux Navegateurs núm. 8/38. París,

Núm. 115.-La luz fija blanca, con un sector rojo, de la punta North Haven, en las proximidades del puerto de Poole,

ya no queda oculta por las casas entre el S. 43° E. y el S. 33° E., y por consecuencia, aparece del modo siguiente:

Roja del N. 89° W. al N. 23° W. (66°).

Blanca sobre el resto del horizonte.

Situación aproximada: 50° 41′ 15″ N. y

4° 15′ 19″ E. (1° 57° 01″ W. de Gw.

Cuaderno de Faros serie C. pág. 30.

Carta núm. 207 de la sección II. Carta núm. 207 de la sección II. Dorrotero núm, 35, pág. 475.

MAR DEL NORTE.—Holanda.— Escala da occidental.—Reemplazo de boyas por boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs núm. 11/57. París, 1909.

Núm. 116.—a) La boya plana negra de cono trunçado núm. 12 del paso de Terneuzen se reemplazó por una boya negra luminosa núm. 12 con luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz 7 segundos), ocultación, 3 segundos).

Situación aproximada: 51° 21′ 04″ N. y 10° 01′ 37″ E. (3° 49′ 17″ E. de Gw).

b) La boya plana de fajas horizontales rajas y negras núm. 12 del canal Evergias y negras núm.

ringen se reemplazó por una boya luminesa á fajas horizontales rojas y negras núm. 12 con luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.)

Situación aproximada: 51° 21′ 53″ N. y. 10° 06′ 15″ E. (3° 53′ 55″ E. de Gw). Cuaderno de Faros serie B, pág. 250. Carta núm. 802 de la sección II.

Escalda occidental.-Canal Naw Van-Bat'- Reemplazo de una boya por una boya luminosa. - Avis aux Navigateurs núm. 14/75. París, 1909.

Núm. 117.—La boya plana negra nú-mero 43 del Naw Van Bat se reemplazó por una boya negra luminosa, con luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segun-

Situación aproximada: 51° 23′ 13″ N. y 10° 21′ 37″ E. (4° 9′ 17″ E. de Gw).
Cuaderno de Faros serie B, pág. 260.

Carta núm. 802 de la sección II.

Grupo 20 .- MAR DEL NORTE .- Holanda .-Escalada accidental.—Canal Honte.— Reemplaze de una boya por otra lu minosa. - Avis aux Navigateurs número 12/62. Paris, 1909.

Núm. 118 —La boya cónica roja, con rectángulo, núm. 1 del Canal Honte, se reemplazó por una boya roja lumino-sa núm. 1, con luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos).

Situación aproximada: 51º 25' 09" N. y , 49' 13'' E. 3° 36'53' E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 242,

Carta núm. 802 de la sección II.

Zsegat de Frise. Schiermonnikoog.-Modificacion en el atumbrado. Avis aux Navigateurs núm. 13/38. París,

Núm. 119.-La luz posterior fija blanca de la enfilación de Schiermonnikoog, será apagada en breve definitivamento y la luz anterior fija blanca e m rá por una luz de un grupo de 4 destellos blancos rápidos cada 20 segumo.

Mientras duren los trabajos, que em pezarán el 15 de Febrero de 1909, la luz posterior fija blanca será reemplazada por una luz auxiliar de un grupo de 4 destellos blancos cada 20 segundos, y se apagará la anterior.

Situacióu aproximada de la luz anterior: 53° 29' 15' N. y 12° 21' 10" E. (6° 08' 50" E. de Gw).

Cuaderno serie B, pág. 374. Carta núm. 44 do la sección II.

Inglaterra.-Puerto de Hartiepool-Extincióm temporal de dos luces.== Avis aux Navigateurs núm. 7/35 Paris,

Núm. 120.—Debido á la continuación de los trabajos en la entrada del dock Victoria, en el puerto de Hartlepool, se apagaron las dos pequeñas luces fijas ro-jas encendidas sobre el muelle Sur de la entrada de dicho dock, y cuya enfilación servía para la entrada en el puerto interior. Cuando los trabajos en cursos sean terminados se volverán á encender dos nuevas luces.

Situación aproximada: 54° 41' 45" N. y 5°01' 04" E. (1° 11' 16" W. de Gw.)
Cuaderno de Faros serie C. pág. 88.

Carta núm. 239 y plano núm. 791 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.-Irlanda.-Bahia de Dublin.—Colocación en su lugar del barco-faro de «Kisg-Bank».—Avis aux Navigateurs núm. 11/58. Paris, 1909.

Núm. 121.-Se fondeó de nuevo en su lugar, á la entrada de la bahía de Dublin, el barco-faro de Kisg Bank, con luz de un destello blanco cada minuto, que había sido reemplazado provisionalmente por un barco faro de reserva (Aviso núm. 300 de 1908).

Situación aproximada: 53° 19' N. y 0° 7' 34'' E. (5° 54' 46'' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 254. Carta núm. 283 de la sección II.

Puerto de Dundalk.—Modificación en los sectores de iluminación de la luz de entrada. - Avis aux Navigateurs mimero 10/52. Paris, 1909.

Núm. 122 - Modificados los sectores de iluminación y aumentada la potencia luminosa de la luz de un destello cada 15 segundos de la entrada del puerto de Dundalk; dicha luz aparecerá desde ahora. (Aviso núm: 29 de 1908):

De un destello blanco del S. 38° E. al S.

75° E. (37°).

De un destello rojo del S. 75° E. al N. 29° W. por el Este y el Norte (134°). De un destello blanco del N. 29° W. al N. 55 W. (26).

De un destello rojo del N. 55° W. al S' 38° E. por el Oeste y el Sur (163°). Las otras características no han variado.

Situación aproximada: 53° 58' 30" N. y 0°05′ 11″ W. (6° 17′ 31″ W. de Gw.) Cuaderno de Faros serie C, pág. 260. Carta núm. 233 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO .- Corcega .- San Florencio.—Cable telegrafico.—Balizas. - Avis aux Navigateurs núm. 12/63. Paris, 1909.

Núm. 123.—Al fondo del golfo San Flo-rencio se estableció una enfliación para inarcar la dirección y amarre de un cable telegráfico.

Dicha enfilación (S. 11º W.) está constituída por dos balizas á fajas horizontales blancas y azules, con mira circular

La baliza anterior se fijó á 10 metros dy mar en los 42° 40 23° N. y 15° 29' 34

1. (3° 17' 14" E. de Gw.)

La baliza posterior está situada 65 metros al S. 11º W. de la baliza anterior. La enfilación pasa á 33 metros al Oeste de la caseta del telégrafo.

Carta núm. 581 de la sección III Derrotero núm. 4. pág. 315.-El Director general, Emilio Luanco.

mikisterio de hacienda

Dirección General de la Douda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedentes del Par-sonal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Enero de 1909.—El Di-

rector General, Cenón del Alisal.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 19 del actual,. ha acordado la anulación del resguardo nominativo número 30.483, expedido á favor del soldado Leandro Marugareu Aldave, y la clasificación del crédito nú-mero 228 de la relación 349 á favor del mencionado soldado por un importe de pesetas 92 45 en el apartado A del artícu-lo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, en vez de 94,45 con que aparece en la GACETA de 22 de Septiembre de 1906.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid, 30 de Enero de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º, El Presidente,

Andrade.

Dirección General del Tesore público J ordenación General de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 23 premios mayores de los 1.527 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebro.do en este dia.

BÚMEROS	PREMIOS	ADMINISTRACIONES			
	setas,	1.ª serie.	2.ª serie.	3.* serie.	
3.635	100.000	San Sebastián.	Málaga.	Barcelona.	
30.530	60 000	Coruña.	Coruña.	Coruña.	
19.773	20.000	Granada.	Lérida.	Barcelona.	
20.444	1.500	Gerona.	San Sebastián.	Bilbao.	
25.190	1.500	Almería.	Almería.	Almería.	
5.978	1.500	Algeciras.	Madrid.	Valladolid.	
3.887	1.500	Manresa.	Sevilla.	Sevilla.	
27.020	1.500	Ronda.	Ronda.	Ronda.	
28.037	1.500	Alcoy.	Alcoy.	Alcoy.	
14.478	1.500	Almagro.	Salamanca.	Bilbao.	
29.700	1.500	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	
10.711	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	
24.622	1.500	Padrón.	Santander.	Barcelona.	
11.900	1.500	Málaga.	Cartagena.	Cartagena.	
6.662	1.500	Santander,	Logroño.	Sevilla.	
11.8,19	1.500	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	
8. 245	1.500	Jaén.	Madrid.	Madrid.	
7.740	1.500	Barcelona.	Cádiz.	Barcelona.	
13.600	1.500	Madrid.	San Sebastián.	Córdoba.	
17.245	1.500	Aguilas.	Valladolid.	Madrid.	
7.267	1.500	Coruña.	Alcira.	Madrid.	
30.947	1.500	La Carolina.	La Carolina,	La Carolina.	
7.837	1.500	Medina Sidonia.	Madrid.	Sevilla.	

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 presetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:
Matilde Jiménez, Antonia Fernández,
Matilde Villa Gómez, Josefa de Madrid y Fermina Rodríguez, del Colegio de la Paz.

En cuanto á lo prevenido por el artículo 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado
por Decreto de 17 de Septiembre de 1874
á las huérfanas de militares y patriotas
muertos á manos de los partidarios del
absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868,
no han podido tener efecto por no constar
que existan interesadas con derecho á
obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de Febrero de 1909.

Ha de constar de 24.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas, distribuyéndose 1.659.840 pesetas en 1.242 premios, de la manera siguiente:

PREMIC	98	PESETAS
1	đe	260.000
1	de	· 130.000
1	de	90.000 °
1	de	40.000
24	de 6.000	
909	· de 800	227.200

99	aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99	
	números restan- tes de la centena del premio pri- mero	79.200
99	fdem de 800 fdem fd. para los 99 números restan-	10.200
	tes de la centena del premio se- gundo	79,200
99	fdem de 800 idem fd., para los 99 números restan- tes de la centena	
2	del premio ter- cero	79.200
	setas cada una, para los números anterior y poste- rior al del premio	
2	primero idem de 4.000 idem id., para los del	10.000
. 2	premio segundo. ídem de 3.750 ídem íd., para los del	8.000
2	premio tercero fdem de 2.770 fdem	7.500
	fd., para los del premio cuarto	5.540
1.242		1.659.840
-		

Las aproximaciones son compatibles con cualquiera otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuart que si saliese premiado el número 1, s anterior es el número 24.000, y si fue éste el agraciado, el billete número será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde po ejemplo al número 25, se considera agraciados los 99 números restantes de centena; es decir, desde el 1 al 24 desde el 26 al 100; y en igual forma la aproximaciones de los premios segund y tercero.

El sorteo se efectuará en el local de tinado al efecto, con las solemnidad prescriptas por la Instrucción del ram y en la propia forma se harán despu sorteos especiales para adjudicar cin premios de 125 pesetas entre las donc ilas acogidas en los Establecimientos la Beneficencia provincial de Madrid, uno de 625 entre las huérfanas de mi tares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concrentes interesados en el serteo, tien derecho, con la venia del Presidente hacer observaciones sobre dudas q tengan respecto á las operaciones de sorteos. Al día siguiente de efectuad éstos, se expondrá el resultado al públicor medio de listas impresas, únicos cumentos fehacientes para acreditar números premiados.

Los premios se pagarán en las Adr nistraciones donde hayan sido expendos los billetes respectivos con prese tación y entrega de los mismos.

Madrid 25 de Septiembre de 1908.-Director General, J. M. Agulló.

MINISTERIO DE FOMENTO

-※※

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN
Y REPARACIÓN

Aprobado por Real orden de 12 de Setiembre de 1900 un presupuesto per obras de reparación de la carretera Cebreros á Villacastín, sección de Cebros á Navalperal, importante 257.150 setas, de las que, 187.424,89 pesetas habi de destinarse á obras por administracion la misma carretera; y siendo precion beneficio del tránsito público, la comunición de dichas obras de reparacionar a cuyo efecto fue acordado en var ocasiones la concesión de créditos á Jefatura de la provincia de Avila;

ocasiones la concesión de créditos á Jefatura de la provincia de Avila; S. M. el Rev (Q. D. G.), conformáns se con lo propuesto por esta Direcci General, ha dispuesto conceder á dic Jefatura una nueva suma de 40.000 pe tas para obras por administración en citada carretera, como continuación las ya emprendidas, cuya cifra afecta á la indicada de 187.424,89 pesetas, cargo al capítulo X, artículo 2.º, conce to 2.º, del Presupuesto vigente de e Ministerio.

Lo que de orden del Señor Minist digo á V. S. para su conocimiento y ef tos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años.

Madrid, 19 de Enero de 1969.—El 1 rector General, A. Calderón.
Señor Ordenador de pagos por obliciones de este Ministerio.